



PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

16 DE DICIEMBRE DE 2025

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 2 de 57

ÍNDICE

		Página
I	FIRMAS	4
II	INTRODUCCIÓN	6
III	OBJETIVO	7
IV	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	7
V	ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	9
VI	DEFINICIONES	10
VII	POLÍTICAS GENERALES	13
VIII	POLÍTICAS ESPECÍFICAS	16
	A) PROHIBICIONES	16
	B) PRINCIPIOS DE USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA	18
	C) LOS NIVELES DE USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POLICIAL	19
	D) LOS MECANISMOS DE REACCIÓN	20
	E) JUSTIFICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA.	21
	F) TIPOS DE CONDUCTAS EN LAS SITUACIONES A CONTROLAR	21
	G) MODELO DINÁMICO DEL USO DE LA FUERZA	22
	H) ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN POTENCIALMENTE LETAL	22

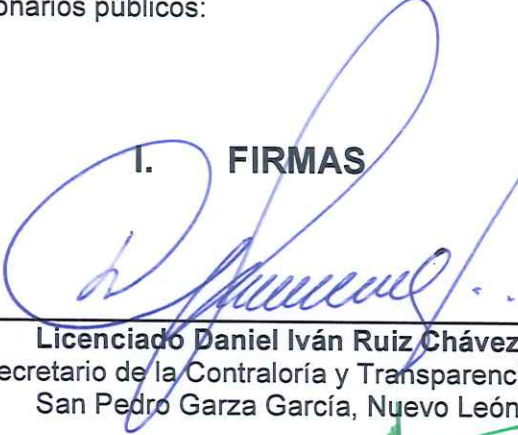
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 3 de 57

	I)	INFORME SOBRE USO DE LA FUERZA	24
	J)	SOBRE LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO	26
	K)	ACCIONES POSTERIORES AL USO DE LA FUERZA	28
IX		PROCESOS	31
		<u>SSP-USO/FUERZA-P-09-PROC-01-V3</u>	32
		PROCESO PARA USO DE LA FUERZA AL INTERACTUAR CON CIVILES	32
		DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	32
		DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO	40
		<u>SSP-USO/FUERZA-P-09-PROC-02-V3</u>	43
		PROCESO PARA BRINDAR AUXILIO MÉDICO DESPUÉS DEL USO DE LA FUERZA	43
		DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	43
		DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO	47
X		ANEXOS	49
		<u>SSP-USO/FUERZA-P-09-FORM-01-V3</u>	50
		ANEXO B. INFORME DE USO DE LA FUERZA DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO	51
		<u>SSP-USO/FUERZA-P-09-FORM-02-V3</u>	52
		REPORTE PORMENORIZADO PARA INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE JUSTICIA CÍVICA	53
		<u>SSP-USO/FUERZA-P-09-FORM-03-V3</u>	54
		REPORTE PORMENORIZADO PARA DELITOS	55
		<u>SSP-USO/FUERZA-P-09-FORM-04-V3</u>	56
		GRÁFICO MODELO DINÁMICO DE USO DE LA FUERZA	57

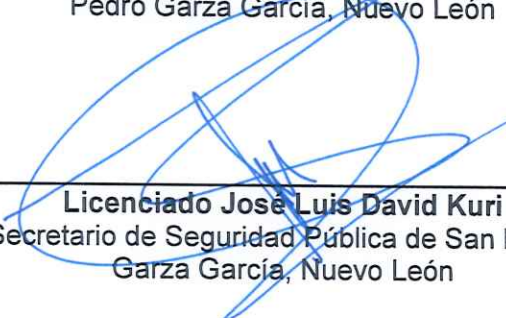
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 4 de 57

El presente Protocolo de Uso de la Fuerza que, corresponde aplicar a la Dirección de Policía y Dirección de Policía Vial adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, queda formalizado con las firmas de autorización de los siguientes funcionarios públicos:

I. FIRMAS

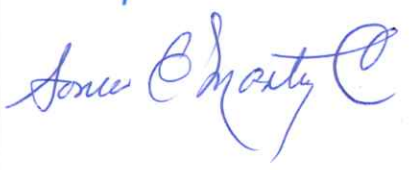
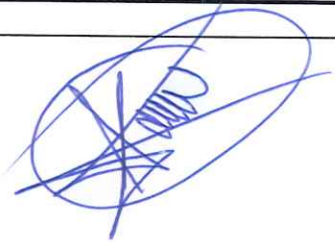

Licenciado Daniel Iván Ruiz Chávez
 Secretario de la Contraloría y Transparencia de
 San Pedro Garza García, Nuevo León


Licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa
 Consejero General de Asuntos Jurídicos de San
 Pedro Garza García, Nuevo León


Licenciado José Luis David Kuri
 Secretario de Seguridad Pública de San Pedro
 Garza García, Nuevo León

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 5 de 57

Mediante las firmas de las y los servidores públicos que aparecen en los recuadros, se da el crédito a los participantes en su elaboración y/o actualización, revisión, verificación y validación.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Actualizó:	Lic. Daniela Zarate Ricaño Coordinadora de Normatividad Secretaría de Seguridad Pública	
Revisó:	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación	
Verificó:	Cmdt. José Manuel Jiménez Ornelas Director de Policía Secretaría de Seguridad Pública	
	Cmdt. José Ángel Vega Tovar Director de Policía Vial Secretaría de Seguridad Pública	
Validó:	Francisco Javier Castillo Santana Encargado del Despacho de la Dirección de Normatividad, Evaluación y Capacitación Secretaría de la Contraloría y Transparencia	

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 6 de 57

II. INTRODUCCIÓN

Las personas habitantes y visitantes de San Pedro Garza García deben tener la certeza de que el personal de Seguridad Pública cumple cabalmente con las normas, protocolos y obligaciones que les corresponden como servidores públicos, garantizando así su protección y seguridad.

En este sentido, el presente Protocolo es de observancia general y de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que forman parte de la carrera policial de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Las disposiciones contenidas en este Protocolo deberán entenderse conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como bajo la perspectiva de género, protección de las personas, respeto a la dignidad humana y los derechos humanos, con un enfoque diferenciado e incluyente. Asimismo, se observarán los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual forma, el personal adscrito a esta Secretaría deberá conducir su actuación en estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, objetividad e imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, disciplina, rendición de cuentas, eficacia, integridad e interés público. Todo ello, en apego a los valores fundamentales que impulsan y garantizan el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación y el derecho a la integridad personal.

El cumplimiento puntual del presente Protocolo contribuirá al logro de los objetivos de esta Secretaría de Seguridad Pública, cuyo propósito esencial es preservar la paz y la seguridad de las personas que habitan o transitan por este Municipio.

Finalmente, la estructura de este documento facilita la identificación de los principios del uso legítimo de la fuerza policial, los criterios para la toma de decisiones, los niveles de fuerza que pueden ejercerse y el procedimiento básico que el personal operativo debe seguir al enfrentar una situación real.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 7 de 57

III. OBJETIVO

Establecer políticas y procedimientos legalmente sustentados en ordenamientos aplicables vigentes, que permitan a las y los policías de la Secretaría aplicar de manera adecuada los distintos niveles del uso legítimo de la fuerza ante una acción policial en el ejercicio de sus funciones. Todo ello, conforme a los principios y mecanismos legalmente establecidos, con el fin de garantizar los derechos fundamentales y el respeto a los derechos humanos.

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

INTERNACIONAL:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos;*
- *Convención Americana sobre Derechos Humanos;*
- *Convenio contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;*
- *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y*
- *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;*

LEGISLACIÓN FEDERAL:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;*
- *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas;*

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 8 de 57

- *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencias a las Víctimas de estos Delitos;*
- *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;*
- *Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza;*
- *Ley Nacional del Registro de Detenciones;*
- *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;*
- *Ley General de Víctimas;*
- *Código Penal Federal;*
- *Código Nacional de Procedimientos Penales;*
- *Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente;*
- *Protocolo Nacional de Actuación Policía con Capacidades para Procesar el lugar de la Intervención;*
- *Protocolo Nacional de Actuación Traslado;*
- *Protocolo Nacional para la Actuación Policial antes Casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio;*
- *Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza, aprobado en la IV Asamblea Extraordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, en cumplimiento al Acuerdo 14/XLIII/17 del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Documento que se encuentra alineado a las disposiciones previstas en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019 y que forma parte de la actual estrategia nacional de seguridad pública; y*
- *Guía Nacional de Cadena de Custodia.*

LEGISLACIÓN ESTATAL:

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León;*
- *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;*

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 9 de 57

- *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;*
- *Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León; y*
- *Código Penal para el Estado de Nuevo León;*

REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- *Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Pedro Garza García;*
- *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento en Materia de Seguridad Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Archivos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- *Reglamento de Entrega – Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y*
- *Código de Ética y Conducta para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Los procesos, políticas, anexos y demás disposiciones contenidas en el presente Protocolo son aplicables al personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, así como a toda persona servidora pública municipal que participe o intervenga en el desarrollo de los procesos aquí establecidos.



	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 10 de 57

VI. DEFINICIONES

Agresión: Movimiento corporal de una persona que amenaza con lesionar o lesiona bienes jurídicamente protegidos y que hace necesario el uso de la fuerza por parte de la autoridad que rechaza la conducta violenta;

Armas de fuego: Las autorizadas para el uso de los integrantes de las instituciones de seguridad, de conformidad con la *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos* y su Reglamento;

Armas letales: Las que por su diseño y mecanismo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves o la muerte;

Armas menos letales: Aquellas mediante las cuales se disminuyen las funciones corporales de un individuo, reduciendo al mínimo el riesgo de causarle lesiones que pongan en peligro su vida;

C4i: Centro de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León;

Control: Acción que ejercen las y los integrantes de las instituciones de seguridad sobre una o varias personas para su contención;

Detención: Restricción de la libertad de una persona por las instituciones de seguridad con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente;

Estructuras corporales: Las partes anatómicas del cuerpo, tales como los órganos, extremidades y sus componentes;

Funciones corporales: Las funciones fisiológicas de los sistemas corporales, tales como el sistema respiratorio, sistema cardiovascular, sistema músculo-esquelético, entre otros;

Grupos en situación de vulnerabilidad: Las niñas, niños, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas afectadas en su salud o adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 11 de 57

poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación;

Impedimento momentáneo de funciones corporales: Impedimento de las funciones fisiológicas de los sistemas corporales, incluyendo las funciones psicológicas, es decir, de las partes anatómicas del cuerpo como los órganos, extremidades y sus componentes;

Intervención momentánea en funciones motrices: Intervención que impide momentáneamente los movimientos voluntarios y su ejecución;

Lesión: Daño producido por una causa externa que deja huella material en el cuerpo humano;

Lesión grave: Daño producido por una causa externa que ponga en peligro la vida o que disminuya de manera permanente las capacidades físicas de una persona;

Ley: *Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza*;

Peligro inminente: Probabilidad, en un futuro próximo, de que se produzcan daños, lesiones, lesiones graves o la muerte a alguna persona;

Policía: Persona servidora pública adscrita a la carrera policial de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, que en ejercicio de sus funciones puede aplicar, de forma legítima y justificada, los distintos niveles del uso de la fuerza, con estricto apego a los derechos humanos;

Primeros auxilios básicos: Habilidades y técnicas empleadas por la o el primer respondiente ante una emergencia, que permiten evaluar e intervenir antes de la llegada del personal especializado del Servicio de Emergencias Médicas. Comprenden: evaluación primaria de la vía aérea, control de heridas y hemorragias, evaluación del estado de consciencia, exploración física del lesionado, reanimación cardiopulmonar, registro de signos vitales, maniobras de respiración de salvamento y desobstrucción de la vía aérea, así como reacciones ante epilepsia, convulsiones o hipoglucemia;

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 12 de 57

Resistencia activa: Conducta de acción u omisión, empleando violencia, amago o amenaza, mediante la cual una o varias personas se niegan a obedecer órdenes legítimas comunicadas directamente por la autoridad;

Resistencia de alta peligrosidad: Conducta de acción u omisión, empleando violencia, amago o amenaza con armas o sin ellas para causar lesiones graves o la muerte, a otra persona o a integrantes de las instituciones de seguridad, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas directamente por la autoridad;

Resistencia pasiva: Conducta de acción u omisión, exenta de violencia, mediante la cual una o varias personas se niegan a obedecer órdenes legítimas comunicadas directamente por la autoridad;

Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León;

Servicio de Emergencias Médicas: Grupo multidisciplinario para la atención de emergencias, conformado por personal de la salud de la Dirección de Protección Civil o de instituciones privadas con fines y capacidades similares;

Servidores públicos: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

Sujetos Obligados: Instituciones de seguridad pública, instituciones auxiliares, y las y los agentes pertenecientes a ambas; y

Uso de la Fuerza: Inhibición, por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales, realizada por una persona autorizada por el Estado sobre otra, conforme a los procedimientos y protocolos establecidos por las normas jurídicas aplicables. Su finalidad es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación, preservación o restablecimiento del orden público, la seguridad y la paz social.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 13 de 57

VII. POLÍTICAS GENERALES

1. El lenguaje empleado en el presente documento no pretende marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un género u otro, representan tanto al femenino como al masculino, abarcando ambos sexos.
2. El personal policial deberá privilegiar el uso de medios menos violentos antes de recurrir al uso legítimo de la fuerza, salvo que ello implique un riesgo indebido para cualquier persona o resulte evidentemente inadecuado o inútil dada la situación concreta.
3. Todo personal policial deberá evaluar de forma continua la situación en la que interviene, especialmente cuando aumente o disminuya el nivel de resistencia, a fin de ajustar el grado de uso de fuerza que empleen; de tal forma que los policías empleen medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza.
4. Las y los policías deberán advertir órdenes legítimas de manera directa y clara ante los distintos niveles de resistencia, advirtiéndole sobre la posible utilización de la fuerza y otorgando un tiempo razonable para que la persona involucrada disminuya su nivel de resistencia.
5. Los protocolos y procedimientos aplicables al uso de la fuerza deberán considerar la protección de grupos en situación de vulnerabilidad, la perspectiva de género y el interés superior de niñas, niños y adolescentes, prestando particular atención a situaciones de riesgo en el interior o en las inmediaciones de guarderías, escuelas, hospitales, templos, centros de recreación y otros lugares concurridos por personas ajenas a los agresores.
6. El personal policial deberá hacer todo lo posible por evitar el uso de armas de fuego o de fuerza letal, especialmente en situaciones que involucren a niñas, niños o personas en situación de vulnerabilidad.
7. El personal de policía deberá excluir, en la medida de lo posible, el uso de armas de fuego o de fuerza letal, utilizándolas únicamente como último recurso durante una acción policial. En su caso, las y los policías deberán comprobar que el empleo de éstas se realizó para repeler resistencias de alta peligrosidad ante una agresión real, actual o inminente, que ponía o podía

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 14 de 57

poner en peligro inminente la vida o integridad física de terceros o de los propios policías, y que el uso de la fuerza fue aplicado de manera progresiva y diferenciado acorde a los distintos mecanismos de reacción ante los niveles de resistencia ofrecidos por el agresor, habiendo agotado previamente medidas menos extremas. En todo caso, cualquier detonación de arma de fuego deberá ser informada de inmediato a la autoridad competente.

8. Es responsabilidad de la Secretaría asignar armas incapacitantes menos letales y armas letales, conforme a las leyes y normatividad aplicable, únicamente al personal policial que acredite la capacitación correspondiente para su uso bajo los requerimientos legalmente sustentados.
9. La Secretaría deberá dotar a las y los policías con el equipo de protección y de los vehículos con o sin blindaje, necesarios para salvaguardar su integridad y disminuir la necesidad del uso de armas de cualquier tipo durante el desempeño de sus funciones.
10. Corresponde a la Secretaría garantizar que las y los policías adscritos posean las aptitudes éticas, psicológicas y físicas necesarias para el desempeño eficaz de sus funciones, así como asegurar que reciban capacitación profesional, inicial, continua y completa, incluyendo formación en el uso de la fuerza. Asimismo, deberá verificar el cumplimiento de evaluaciones periódicas y asegurar que el entrenamiento para el uso de las armas incluya técnicas de solución pacífica de conflictos, tales como negociación y mediación, además de técnicas de control de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en los niveles de uso de armas menos letales y uso de arma de fuego.
11. Es facultad de la Secretaría asegurar que el personal adscrito a la carrera policial reciba capacitación y profesionalización sobre uso de la fuerza bajo un enfoque diferenciado y gradual. Dicha capacitación deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos: derechos humanos; no discriminación; perspectiva de género; adiestramiento en medios, métodos y técnicas para el control físico; adiestramiento en el empleo de armas menos letales; código de conducta; ética y doctrina policial; responsabilidades jurídicas derivadas del uso de la fuerza; actuaciones previas, durante y posterior al uso de la fuerza; actuación policial, en caso de detenciones; primeros auxilios y asistencia médica de emergencia; medios y métodos de solución pacífica de conflictos; manejo y control de multitudes; manejo y traslado de personas detenidas o sujetas a proceso; manejo de crisis, estrés y emociones.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 15 de 57

12. Las y los policías únicamente podrán portar y utilizar las armas incapacitantes menos letales y letales que les hayan sido oficialmente asignadas. Además, deberán emplear el equipo y materiales proporcionados con el debido cuidado y prudencia, preservándolos y conservándolos, y devolverlos conforme a las disposiciones aplicables.
13. El personal de policía deberá emplear los medios tecnológicos oficiales de video y audio que les sean asignados para grabar y/o filmar durante el ejercicio de sus funciones operativas, con el propósito de registrar su actuación policial y garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, conforme al "*Protocolo para el uso de la cámara corporal*" de la Secretaría, y demás legalidad aplicable.
14. El personal policial deberá mantener comunicación y coordinación constante con el C4i mediante las frecuencias operativas, informando sobre su actuación y solicitando apoyo policial o de servicios de emergencia cuando sea necesario.
15. Los medios, mecanismos e instrumentos destinados a la detención y control deberán mantenerse en buen estado, limpios y funcionales, por lo que deberán evitarse condiciones que propicien su corrosión, deformación o desgaste, tales como exposición prolongada a la intemperie, el exceso de humedad, polvo, condiciones extremas de temperatura o circunstancias de cualquier índole que los exponga innecesariamente a la corrosión, deformación o desgaste.
16. Las y los elementos de policía, deberán abstenerse de usar la fuerza contra personas detenidas bajo su custodia, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener el orden y la seguridad o para proteger la integridad de las personas.
17. Las y los policías serán sancionados, en términos de las disposiciones legales civiles, penales o administrativas correspondientes, en caso de utilizar la fuerza en contravención con los principios, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Protocolo y los ordenamientos legales aplicables.
18. Los superiores jerárquicos serán responsables de verificar que, cuando su personal policial haga uso de la fuerza, este se realice conforme a lo establecido en la Ley y normatividad aplicable.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 16 de 57

19. Los superiores jerárquicos serán responsables cuando deban saber o tengan conocimiento de que policías bajo su mando hayan utilizado ilícitamente la fuerza, instrumentos o armas de fuego, y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.
20. El personal de policía, podrá utilizar armas incapacitantes menos letales, proporcionadas exclusivamente por la Secretaría y su uso será ante una resistencia activa que no haya podido ser controlada a través de medios disuasivos, persuasivos, de control de espacio o reducción física de movimientos. Las y los policías deberán procurar causar el menor daño posible, empleando estos medios en proporcionalidad al riesgo o amenaza presentada por la conducta agresiva de dicha persona.
21. Las armas incapacitantes menos letales que podrán portarse y utilizarse son:
 - I. Bastón PR-24, tolete o su equivalente, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - II. Dispositivos que generan descargas eléctricas;
 - III. Esposas o candados de mano;
 - IV. Sustancias irritantes en aerosol; y
 - V. Mangueras de agua a presión, en el entendido de que su uso estará limitado a la proporcionalidad del hecho que acontezca.
22. El uso y empleo de dispositivos electrónicos de control, agentes químicos y municiones de impacto reducido, estará condicionado a la existencia de una agresión que pueda causar o cause daños a las personas, sin que necesariamente ponga en peligro la vida; así como para hacer cesar conductas que no se hayan podido controlar mediante medios menos lesivos.
23. Estos dispositivos estarán estrictamente reservados para policías que cuenten con la capacitación correspondiente para su empleo y serán considerados como medios de último recurso previo al empleo de la fuerza potencialmente letal.

VIII. POLÍTICAS ESPECÍFICAS:

A. PROHIBICIONES

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 17 de 57

24. Queda estrictamente prohibido hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito. La intervención policial deberá, en la medida de lo posible, realizarse por policías con experiencia y capacitación específica para actuar en este tipo de situaciones.
25. Queda estrictamente prohibido desenfundar o manipular el arma de fuego, salvo en situaciones de peligro inminente para la integridad física propia o de terceros cuando exista riesgo de muerte. Para ello deberá considerarse que se trate de un supuesto de resistencia de alta peligrosidad, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la situación del agresor y su capacidad de resistencia.
26. Queda prohibido el uso de armas de fuego contra personas presuntamente responsables de infracciones administrativas.
27. Queda prohibido el uso de armas de fuego o de fuerza letal para impedir la fuga de una persona que no represente un peligro real de causar lesiones graves o la muerte al personal policial o a terceros.
28. Queda prohibido el uso de armas de fuego o de fuerza letal para detener a personas cuyas acciones únicamente produzcan daños o lesiones a sí mismas.
29. Queda prohibido el uso de armas de fuego contra personas que únicamente estén ocasionando daños en propiedad ajena.
30. Queda estrictamente prohibido disparar desde o hacia vehículos en movimiento para repeler una agresión de igual magnitud, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:
 - I. Que el personal policial, o alguna persona ciudadana enfrente un peligro evidente e inminente para su vida o integridad física.
 - II. Que previa valoración conforme a los principios de racionalidad y oportunidad, no exista otra alternativa para prevenir o eliminar el peligro, y que la omisión pueda resultar en daños graves al personal policial o a terceros.
31. Queda estrictamente prohibido accionar un arma de fuego con fines disuasivos, así como efectuar disparos de advertencia bajo cualquier circunstancia.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 18 de 57

32. Queda estrictamente prohibido controlar a una persona con la aplicación de tácticas y técnicas que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro.
33. Queda estrictamente prohibido incrementar el nivel de uso de la fuerza cuando la agresión o resistencia ya haya sido reducida o controlada y no exista un riesgo adicional.
34. Queda estrictamente prohibido persistir en el uso de fuerza física contra una persona que no oponga resistencia ni represente riesgo alguno.
35. Queda estrictamente prohibido usar la fuerza con fines punitivos, de venganza, y con cualquier propósito contrario a los principios de actuación policial.
36. Queda estrictamente prohibido emitir órdenes verbalmente utilizando lenguaje sexista, excluyente o discriminatorio.

B. PRINCIPIOS DE USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

37. El uso legítimo de la fuerza por parte de las instituciones policiales debe corresponder a los medios, cantidad de personas involucradas y grado de hostilidad presentes en la agresión. Toda actuación deberá regirse por los siguientes principios:
 - I. **Absoluta necesidad.** El uso de la fuerza sólo podrá emplearse como última alternativa para tutelar la vida e integridad de las personas, resguardar bienes jurídicamente tutelados o mantener el orden y la paz pública. Antes de recurrir a la fuerza, deben agotarse todos los medios razonables para lograr el desistimiento de la conducta agresora.
 - II. **Legalidad.** La actuación del personal policial y de toda persona servidora pública involucrada deberá realizarse con estricto apego a la Constitución, las leyes y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;
 - III. **Prevención.** Los operativos y acciones policiales deben planearse y ejecutarse, en la medida de lo posible, de manera que se minimice la necesidad de usar la fuerza. Cuando el uso de la fuerza sea inevitable, se procurará que los daños derivados sean los mínimos indispensables;

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 19 de 57

- IV. **Proporcionalidad.** El nivel de fuerza utilizado deberá corresponder al grado de resistencia o agresión presentado y al nivel de riesgo generado. El personal de policía debe aplicar medios y métodos bajo un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza;
- V. **Rendición de cuentas y vigilancia.** Deben existir mecanismos de control, supervisión y evaluación que permitan revisar las acciones de uso de la fuerza, su eficacia y su apego a las leyes, reglamentos y manuales aplicables;
- VI. **Racionalidad.** El uso de la fuerza debe basarse en una valoración objetiva del objetivo que se persigue, las circunstancias de la agresión y las características y capacidades tanto de la persona agresora como del elemento policial. Implica que, frente a un acto o intención hostil, el uso de la fuerza resulte necesario y justificado; y
- VII. **Oportunidad.** Cuando se requiera hacer uso de la fuerza, debe evitarse cualquier actuación innecesaria que ponga en peligro la vida de personas ajenas a los hechos. El uso de la fuerza debe realizarse en el momento y lugar que reduzca al máximo los daños a la vida, integridad y bienes de todas las personas involucradas, garantizando el respeto a sus derechos.

C. LOS NIVELES DE USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POLICIAL

38. El uso legítimo de la fuerza por parte del personal policial deberá aplicarse de manera diferenciada, escalonada y gradual, únicamente cuando otros medios o métodos resulten ineficaces. Su finalidad es evitar daños a la integridad física de las personas y garantizar, en todo momento, estricto apego a los derechos humanos.

El nivel de fuerza utilizado deberá corresponder al grado de resistencia presentado y al nivel de riesgo generado. En consecuencia, su aplicación debe ser racional, subsidiaria y proporcional. A mayor resistencia por parte de la persona agresora, podrá incrementarse el nivel de fuerza policial necesario; de igual forma, el nivel de fuerza deberá disminuir cuando la resistencia cese o se reduzca.

Los niveles del uso de la fuerza deben aplicarse de forma gradual y en el siguiente orden:

- I. **Presencia de autoridad.** Primera forma de contacto entre las y los policías con la ciudadanía. Se manifiesta mediante:
 - a. El uso adecuado del uniforme;

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 20 de 57

- b. El uso adecuado de equipo, acorde a las circunstancias, y
- c. Una actitud diligente.

- II. **Persuasión o disuasión verbal.** Consiste en el uso de palabras o gesticulaciones que sean catalogadas como órdenes, y que faciliten el cumplimiento de las funciones policiales y promuevan la colaboración de la persona;
- III. **Reducción física de movimientos.** Implica la aplicación de técnicas de control cuerpo a cuerpo a efecto de que se controle a la persona que se ha resistido y ha obstaculizado que los policías cumplan con sus funciones;
- IV. **Utilización de armas incapacitantes menos letales.** Se emplea para controlar la resistencia activa de una persona; y
- V. **Utilización de armas de fuego o de fuerza letal.** Se autoriza únicamente para repeler las resistencias de alta peligrosidad que representen un riesgo real e inminente para la vida o integridad de las personas.

D. LOS MECANISMOS DE REACCIÓN

39. Los mecanismos de reacción aplicables en el uso de la fuerza serán los siguientes:

- I. **Controles cooperativos:** Comprenden indicaciones verbales, advertencias o señales dirigidas a lograr la cooperación de la persona involucrada;
- II. **Control mediante contacto:** Consiste en intervenciones físicas de carácter mínimo, cuyo límite superior es la intervención momentánea de funciones motrices;
- III. **Técnicas de sometimiento o control corporal:** Implican maniobras destinadas a restringir temporalmente las funciones corporales de la persona, pudiendo ocasionar daños menores en estructuras no vitales;

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 21 de 57

- IV. **Tácticas defensivas:** Se trata de acciones orientadas a repeler o neutralizar agresiones, cuyo límite superior es la generación de daño en estructuras corporales no vitales; y
- V. **Fuerza Letal:** Corresponde al nivel de fuerza cuyo límite es el cese total de funciones corporales. Se presume su uso cuando se emplea un arma de fuego en contra de una persona.

E. JUSTIFICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA.

40. El uso de la fuerza únicamente se justifica cuando la resistencia o agresión cumple con las siguientes características:
- I. **Real:** Cuando la agresión se manifiesta mediante hechos apreciables por los sentidos, sin ser hipotética ni imaginaria;
 - II. **Actual:** Cuando la agresión ocurre en el mismo momento del hecho, sin haberse presentado con anterioridad ni de manera posterior; y
 - III. **Inminente:** Cuando la agresión es inminente, es decir, está próxima a ejecutarse y, de no intervenir oportunamente, esta se consumará.

F. TIPOS DE CONDUCTAS EN LAS SITUACIONES A CONTROLAR

41. La clasificación de las conductas que ameritan el uso de la fuerza, ordenadas por su intensidad, es la siguiente:
- I. **Resistencia pasiva.** Conducta de acción u omisión realizada por una o varias personas, sin emplear violencia, mediante la cual se niegan a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad;

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 22 de 57

- II. **Resistencia activa.** Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, amago o amenaza, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad; y
- III. **Resistencia de alta peligrosidad.** Conducta de acción u omisión realizada por una o varias personas, empleando violencia, amago o amenaza, con armas o sin ellas, con la finalidad de causar a otra persona, a terceros o a integrantes de las instituciones de seguridad, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por los sujetos obligados, quienes previamente se han identificado como autoridad.

G. MODELO DINÁMICO DEL USO DE LA FUERZA

42. El modelo dinámico del uso de la fuerza se basa en un enfoque no lineal y dinámico, que reconoce que la aplicación de la fuerza policial depende directamente de las circunstancias específicas de cada situación. Esto implica que las y los policías pueden iniciar en el nivel de fuerza que resulte necesario, previa evaluación y valoración de la resistencia o agresión por parte de la persona a controlar.

Este modelo también facilita la emisión de señales de advertencia antes de que ocurran incidentes no deseados, permitiendo adoptar acciones disuasivas que desalienten conductas agresivas que puedan derivar en daños graves o potencialmente letales.

Nota: Las tácticas y medios de apoyo que se señalan en el diagrama del uso de la fuerza son ejemplos y no tienen el objeto de limitar el ejercicio táctico y/o técnico del personal de policía o el uso de otros medios de apoyo que puedan ser útiles y eficientes para el control de una situación, siempre conforme a los principios y disposiciones del presente protocolo.

H. ANTE UNA SITUACIÓN DE AGRESIÓN POTENCIALMENTE LETAL

43. Se consideran amenazas letales inminentes:

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 23 de 57

- I. Apuntar con el cañón de un arma de fuego, o una réplica de la misma en dirección a una persona;
- II. Negarse a soltar un arma de fuego o una réplica de la misma, después de advertencia clara;
- III. Poner en riesgo la integridad física de una persona mediante el uso de un arma punzocortante;
- IV. Accionar el disparador de un arma de fuego;
- V. Portar o manipular un explosivo real o una réplica del mismo; y
- VI. Realizar acciones para perturbar objetos o sistemas que puedan tener efectos letales o incapacitantes en una o más personas

El personal de policía de la Secretaría sólo podrá utilizar las armas de fuego que le sean asignadas para el ejercicio de sus funciones policiales bajo absoluta necesidad y como último recurso, únicamente cuando se presenten las siguientes situaciones:

- I. En caso de peligro inminente de muerte de las personas;
- II. Ante una agresión que pueda causar daños graves a las personas;
- III. Para evitar la comisión de un delito que implique una seria amenaza para la vida de las personas;
- IV. Detener a una persona que exteriorice o ejecute actos tendientes a cometer un delito que atente contra la vida de las personas;
- V. Detener, aprehender o impedir la fuga o huida de una persona que oponga resistencia a un objetivo lícito de las y los policías y represente un peligro para su vida o de terceros; y
- VI. Cualquier otra situación que corresponda a actuar en defensa de la vida de las personas.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 24 de 57

I. INFORMES SOBRE USO DE LA FUERZA

44. Siempre que el personal policial utilice la fuerza en cumplimiento de sus funciones, deberá rendir un informe sobre el uso de la fuerza, al que se le denominará "reporte pormenorizado", mismo que será entregado a su superior jerárquico inmediato.

Este documento será distinto e independiente del apartado relativo al Informe del Uso de la Fuerza que se requiere en el Informe Policial Homologado anexo al Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente.

45. Asimismo, el personal, deberá elaborar los reportes que, en el ejercicio de sus funciones, esté obligado a rendir, tanto para infracciones administrativas o para delitos según corresponda.

46. El reporte pormenorizado deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- I. Nombre, adscripción y datos de identificación del o los elementos policiales que participaron;
- II. Nivel de fuerza utilizado;
- III. Circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como las razones que motivaron la decisión de emplear dicho nivel de fuerza;
- IV. Narrativa circunstanciada, veraz y completa de los hechos, incluyendo las razones y condiciones que motivaron la decisión de hacer uso de la fuerza, así como la descripción de las tácticas, técnicas y/o medidas utilizadas; y
- V. Firma de la o el policía que elaboró el informe pormenorizado.

En caso de haber utilizado armas letales:

- I. Detallará las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego o explosivo;
- II. Identificará el número de disparos o la cantidad de detonación de explosivos;
- III. Especificará el tipo de lesiones, el número e identidad de las personas lesionadas y los daños materiales causados; y
- IV. En su caso, especificará el número e identidad de las personas que hayan perdido la vida.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 25 de 57

El reporte podrá acompañarse de anexos relevantes, tales como: oficios, actas, consignas, identificaciones, constancias de atención médica, actuaciones ministeriales, fotografías, audios, videos y otros relacionados con los hechos o las personas que en ellos intervinieron. Además, de toda aquella información y/o documentación que se considere relevante.

47. El reporte pormenorizado de uso de la fuerza deberá redactarse bajo los siguientes principios:

- Veracidad.** Informar de manera detallada el inicio, desarrollo y conclusión de la intervención, describiendo los hechos tal y como ocurrieron en la realidad;
- Claridad.** Narrar los hechos de forma comprensible, precisa, lógica y en orden cronológico;
- Integridad.** Describir la totalidad de los hechos, con base en la información con la que se cuente; y
- Objetividad.** Evitar emitir juicios de valor o incluir apreciaciones personales sobre las causas o consecuencias de los hechos, tales como prejuicios, suposiciones o estereotipos.

El llenado del reporte pormenorizado deberá realizarse de manera inmediata y dentro de un plazo razonable posterior a la ocurrencia de los hechos que motivaron al uso de la fuerza. Se elaborará siempre que se haya aplicado un nivel de contacto que derive en lesiones o cuando se haya desenfundado un arma de fuego, debiendo señalar en la narrativa el nivel del uso de la fuerza que utilizó. Para su elaboración, podrán utilizarse como referencia los formatos anexos al presente protocolo.

48. El área de registros y armería, deberá integrar una copia del reporte pormenorizado en el expediente de cada uno de las y los policías involucrados.

49. La Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría será responsable de revisar los reportes pormenorizados de uso de la fuerza, a fin de verificar que la actuación policial se encuentre en apego a las leyes y normativa aplicable vigente, y que no se incurra en irregularidades o actos constitutivos de abuso de autoridad.

En el caso de que el personal policial no adopte todas las medidas a su disposición para la correcta aplicación del uso de la fuerza, se les iniciará la investigación correspondiente, de conformidad con el *Manual de Políticas y Procedimientos de la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría*, y con las disposiciones legales aplicables, a fin de determinar la posible responsabilidad administrativa, civil o penal a la que diera lugar.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 26 de 57

50. La Coordinación de Asuntos Internos deberá elaborar un informe de hallazgos y recomendaciones, dirigido de manera formal y escrita al titular de la Secretaría, con copia a las personas titulares de la Dirección de Policía y/o Dirección de Policía Vial, con el propósito de subsanar o mejorar prácticas irregulares o deficientes detectadas.
51. Asimismo, la Coordinación de Asuntos Internos deberá presentar, semestralmente, un informe de análisis de los reportes pormenorizados de uso de la fuerza, dirigido de manera formal y escrita al titular de la Secretaría, con copia al titular del Colegio de Desarrollo y Estrategia Policial, a fin de desarrollar propuestas que permitan reforzar o actualizar la formación y capacitación policial en materia de uso de la fuerza y actuación policial.

J. SOBRE LA PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

52. La portación de toda arma de fuego deberá reportarse a la Secretaría de la Defensa Nacional para su inscripción en el Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos.

Para que el personal policial de la Secretaría pueda portar un arma de fuego, deberá contar con la Licencia Oficial Colectiva, en cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos*, demás normatividad aplicable y los lineamientos que determine la Secretaría.

53. El personal policial de la Secretaría, podrá portar armas durante el desempeño de sus funciones policiales, en los casos, condiciones y requisitos previstos en la *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos* y demás legislación aplicable. Adicionalmente, sin excepción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Estar dado de alta como policía en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (Plataforma México);
 - II. Obtener su Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
 - III. Contar con el estatus de elemento activo en la Secretaría;
 - IV. Cumplir con la aprobación de capacitación de formación inicial para Policía de Proximidad;
 - V. Presentar en original su Cartilla del Servicio Militar Nacional, liberada, en buenas condiciones y con sus resellos correspondientes;
 - VI. Someterse a una evaluación psicométrica y psicológica por personal calificado, para descartar impedimento alguno para la portación de armas de fuego; de resultar no apto,

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 27 de 57

- podrá ser evaluado nuevamente después de haber seguido las recomendaciones del evaluador;
- VII. Someterse a un examen médico, para determinar que no existe algún impedimento físico para el manejo de las armas; de existir alguno, este deberá ser subsanado para continuar con el trámite;
 - VIII. Someterse a un examen toxicológico de 5 parámetros (cocaína, marihuana, anfetaminas, benzodiacepinas y barbitúricos). De resultar positivo en alguno de los parámetros y no justificar con prescripción médica, se realizará un segundo examen de comprobación y de resultar positivo nuevamente, el elemento será puesto a disposición de la Comisión de Honor y Justicia;
 - IX. Contar con certificación aprobada y vigente de control y confianza; y
 - X. Contar con la constancia de No Antecedentes Penales.
54. El Departamento de Registros y Armería deberá integrar un expediente para cada policía con la documentación correspondiente, incluyendo una constancia de modo honesto de vivir y buena conducta. Dicho expediente será remitido a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León para su integración a la Licencia Oficial Colectiva para el porte de arma.
55. El proceso de arme y desarme del personal policial deberá llevarse a cabo de acuerdo con los horarios laborales y comisiones asignadas, siguiendo el procedimiento establecido para el registro de entrada y salida de armas de fuego y municiones de la Secretaría. Dicho procedimiento deberá ser visible y público en dichas instalaciones.
56. Las y los elementos policiales que desempeñen funciones de Jefe de Turno deberán realizar revisiones periódicas para cerciorarse que el personal a su cargo porte las armas que les corresponden y cuente con el equipo necesario para el desempeño de sus funciones. Cualquier irregularidad deberán informarlo por escrito a la o al Director de Policía y/o Director de Policía Vial.
57. El personal policial autorizado para portar instrumentos de control y armas aprobadas para la Secretaría deberá recibir capacitación actualizada, con contenido teórico y práctico sobre uso de la fuerza, al menos cada tres años, tanto en armas de fuego como en armas menos letales, demostrando habilidad, competencia y calificación satisfactoria en su manejo.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 28 de 57

K. ACCIONES POSTERIORES AL USO DE LA FUERZA

→ Pautas generales

1. Es obligación del personal de policía procurar y/o permitir la atención médica de las personas que resulten lesionadas o heridas con motivo del uso de la fuerza.
2. La elaboración del reporte pormenorizado de uso de la fuerza no exime a la o el policía ni al mando operativo de su responsabilidad de rendir los informes que establezcan otros protocolos nacionales o disposiciones jurídicas aplicables.

→ Atención médica

3. Si como consecuencia del uso de la fuerza resultan personas heridas o lesionadas, las y los policías deberán permitir y/o procurar la atención médica urgente de aquellas, solicitando la intervención de los servicios médicos.
4. Si la persona contra quién se aplicó el uso de la fuerza requiere ser trasladada a un hospital o centro médico, el personal de policía deberá hacer de conocimiento al mando operativo, al centro de mando y/o a la autoridad correspondiente.
5. Siempre que se requiera auxilio médico con motivo del uso de la fuerza, los y las policías que soliciten el apoyo, deberán obtener los siguientes datos en caso de requerir traslado por la unidad de auxilio médico:
 - I. El número de la unidad de emergencia que hace el traslado;
 - II. El hospital al cual se hace el traslado; y
 - III. El nombre de las personas que hacen el traslado.
6. Cuando la persona lesionada sea presunta responsable de un delito o infracción administrativa, las y los policías deberán solicitar apoyo vía

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 29 de 57

radiofrecuencia a la central de radio C4i, a fin de que el primer respondiente acuda poner a disposición de la autoridad competente a la persona presunta responsable y se generen los oficios necesarios para su guarda y custodia.

→ **Detenciones**

7. En el uso de la fuerza para la detención de una persona se atenderán los principios y procedimientos establecidos en la *Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza*, atendiendo las siguientes reglas:

- I. Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará;
- II. Comunicar de inmediato a la persona o personas las razones por las cuales serán detenidas;
- III. Comunicar a la persona detenida ante qué autoridad será puesta a disposición;
- IV. Poner a disposición de forma inmediata ante la autoridad competente a la persona detenida;

Además, la o el policía deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Procurar no ocasionar daño a la persona detenida, salvaguardando su vida e integridad física;
- II. Utilizar de manera racional, subsidiaria y proporcional los distintos niveles de uso de la fuerza, conforme a la Ley; y
- III. No exponer a la persona detenida a tratos denigrantes, abuso de autoridad, tortura, ni a cualquier conducta tipificada como delito o que implique violación a los derechos humanos.

Durante una detención, se debe garantizar la seguridad de las personas no involucradas, así como de policías y del sujeto de la persona detenida.

El personal de policía, en cada detención deberá realizar los registros e informes correspondientes en el ejercicio de sus atribuciones, en cumplimiento con las disposiciones

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 30 de 57

correspondientes de la *Ley Nacional del Registro de Detenciones* y demás ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

→ **Preservación del lugar de la intervención**

2. Cuando como consecuencia del uso de la fuerza las y los policías deban preservar el lugar de la intervención debido a la existencia de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos relacionados con posibles hechos delictivos o faltas administrativas, deberán realizar las acciones previstas en la normativa aplicable para la preservación y protección del lugar de los hechos.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 31 de 57

IX. PROCESOS

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 32 de 57

SSP-USO/FUERZA-P-09-PROC-01-V3

PROCESO PARA USO DE LA FUERZA AL INTERACTUAR CON CIVILES

Cuando el personal policial se encuentre ante la probable comisión de un hecho delictivo o infracción administrativa, y con el fin de poner a la o las personas a disposición de la autoridad competente, deberá observar el siguiente procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía

1. Detecta a una persona con comportamiento inusual, como conductas evasivas o desafiantes, o cualquier otra conducta que razonablemente pueda interpretarse como preparatoria para la comisión de algún delito o infracción administrativa; o bien se encuentra ante la flagrancia;
2. Antes de abordar a la persona, deberá iniciar la videograbación mediante su cámara corporal oficial, mencionando su nombre completo y el número de la cámara; y
3. Reporta la situación a la central de radio del C4i y a su mando superior inmediato.

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – La o el Operador

4. Registra el evento en la bitácora; e
5. Informa al mando inmediato para conocimiento y órdenes posteriores.

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía



	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 33 de 57

6. Se aproxima a la o las personas que se encuentren en el sitio de los hechos advertidos o denunciados y se identifica como policía, portando adecuadamente el uniforme y equipo, que permita percibir la presencia policial.

Si las circunstancias no ameritan urgencia, se presenta plenamente como personal policial de la corporación: **“Soy el o la oficial _____, número de placa _____, de la policía de San Pedro Garza García”.**

En caso de urgencia, basta con anunciar en voz alta: **“Policía de San Pedro”.**

7. Informa a las personas que el uniforme que porta se encuentra equipado con un dispositivo de videograbación portátil, que por seguridad y a efecto de documentar su actuación policial, el proceso está siendo video grabado a través de la cámara corporal.

¿EXISTE PELIGRO INMINENTE DE MUERTE O DE LESIONES GRAVES QUE REPRESENTEN UNA AMENAZA A LA VIDA PROPIA O DE TERCEROS?

NO EXISTE PELIGRO INMINENTE DE MUERTE O LESIONES GRAVES QUE REPRESENTEN UNA AMENAZA A LA VIDA

8. Informa la inexistencia de peligro inminente de muerte o lesiones graves que representen una amenaza a la vida propia o de terceros y el nivel de uso de la fuerza a utilizar a la central de radio del C4i y al mando superior.

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – La o el Operador

9. Registra en bitácora la actualización de la situación e informa al mando inmediato para conocimiento y órdenes posteriores.

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía

10. Utiliza la verbalización para disuadir a la o las personas de cometer alguna infracción administrativa o delito, o para persuadirlos en el cese de las conductas que se encuentren realizando y que pudieran significar infracciones administrativas o conductas delictivas.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 34 de 57

¿LA O LAS PERSONAS ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL Y MUESTRAN COOPERACIÓN?

SÍ ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL Y MUESTRAN COOPERACIÓN

11. Realiza la detención conforme a la legalidad aplicable vigente y lo establecido en el *Manual de Políticas y Procedimientos de Actuación Policial Profesional de la Secretaría*, cuando proceda;
12. Si no procede detención, realiza el seguimiento aplicable según la situación jurídica de la o las personas involucradas, por no haber cometido ninguna infracción administrativa o ilícito.
13. Informa a la central de radio del C4i la detención conforme a la legalidad aplicable vigente y lo establecido en el *Manual de Políticas y Procedimientos de Actuación Policial Profesional de la Secretaría* o el seguimiento aplicable según la situación jurídica de la o las personas involucradas cuando no proceda su detención.

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – La o el Operador

14. Registra en bitácora la actualización de la situación y la detención, e informa al mando inmediato para conocimiento y órdenes posteriores.

FIN DEL PROCESO.

¿LA O LAS PERSONAS ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL Y MUESTRAN COOPERACIÓN?

NO ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL Y NO MUESTRAN COOPERACIÓN

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 35 de 57

15. Identifica resistencia pasiva e informa a la central de radio del C4i y al mando superior el nivel de fuerza a emplear.

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – La o el Operador

16. Registra en bitácora la actualización de la situación e informa al mando superior para conocimiento y órdenes posteriores.

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía

17. Procede a emplear persuasión verbal o reducción física de movimientos, siempre que la resistencia no implique violencia.

¿LA O LAS PERSONAS ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL O A LA REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS Y MUESTRAN COOPERACIÓN?

SÍ ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL O A LA REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS Y MUESTRAN COOPERACIÓN

18. Realiza la detención conforme a la legalidad aplicable vigente y lo establecido en el *Manual de Políticas y Procedimientos de Actuación Policial Profesional de la Secretaría*, cuando proceda o realiza el seguimiento aplicable según la situación jurídica de la o las personas involucradas cuando no proceda su detención por no haber cometido ningún ilícito.
19. Informa a la central de radio del C4i la detención conforme al *Manual de Políticas y Procedimientos de Actuación Policial Profesional de la Secretaría* o el seguimiento aplicable según la situación jurídica de la o las personas involucradas cuando no proceda su detención.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 36 de 57

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – La o el Operador

20. Registra en bitácora la actualización de la situación y la detención, e informa al mando inmediato para conocimiento y órdenes posteriores.

FIN DEL PROCESO.

NO ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL O A LA REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS Y NO MUESTRAN COOPERACIÓN

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía

21. Identifica resistencia activa e informa dicha resistencia a la central de radio del C4i; así como el nivel de uso de la fuerza a utilizar y de igual forma da conocimiento a su mando inmediato.

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – La o el Operador

22. Registra en bitácora la actualización de la situación e informa al mando inmediato para conocimiento y órdenes posteriores.

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía

23. Procede a emplear la persuasión o disuasión verbal, reducción física de movimientos, técnicas de control corporal o técnicas defensivas; pudiendo hacer uso de armas de menor riesgo que letal, hasta la intervención momentánea de los movimientos de la o las personas involucradas.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 37 de 57

¿LA O LAS PERSONAS ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL, A LA REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS, A LAS TÉCNICAS DE CONTROL CORPORAL O DEFENSIVAS Y MUESTRAN COOPERACIÓN?

SÍ ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL, A LA REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS, A LAS TÉCNICAS DE CONTROL CORPORAL O DEFENSIVAS Y MUESTRAN COOPERACIÓN

24. Realiza la detención conforme al *Manual de Políticas y Procedimientos de Actuación Policial Profesional de la Secretaría*, cuando proceda o realiza el seguimiento aplicable según la situación jurídica de la o las personas involucradas cuando no proceda su detención, por no haber cometido ningún ilícito;
25. Informa a la central de radio del C4i la detención conforme al *Manual de Políticas y Procedimientos de Actuación Policial Profesional de la Secretaría* o el seguimiento aplicable según la situación jurídica de la o las personas involucradas cuando no proceda su detención; y
26. Realiza el informe pormenorizado del uso de la fuerza en el entendido de que se debe realizar siempre que se aplique un nivel de contacto que derive en lesiones, colocando en su narrativa el nivel del USO DE LA FUERZA que utilizó.

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – La o el Operador

27. Registra en bitácora la actualización de la situación y la detención, e informa al mando inmediato para conocimiento y órdenes posteriores.

FIN DEL PROCESO.

NO ATIENDEN A LA PERSUASIÓN O DISUASIÓN VERBAL, A LA REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS, A LAS TÉCNICAS DE CONTROL CORPORAL O DEFENSIVAS Y NO MUESTRAN COOPERACIÓN

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 38 de 57

¿EXISTE PELIGRO INMINENTE DE MUERTE O DE LESIONES GRAVES QUE REPRESENTEN UNA AMENAZA A LA VIDA PROPIA O DE TERCEROS?

SI EXISTE PELIGRO INMINENTE DE MUERTE O LESIONES GRAVES QUE REPRESENTEN UNA AMENAZA A LA VIDA

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía

28. Identifica resistencia de alta peligrosidad y, en caso de no existir urgencia para repeler la amenaza letal inminente, informa dicha resistencia, así como el nivel de uso de la fuerza letal a su mando inmediato y a la central de radio del C4i por medio de la radiofrecuencia.

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – La o el Operador

29. Registra en bitácora la actualización de la situación e informa al mando inmediato para conocimiento y órdenes posteriores.

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía

30. Evalúa si es posible hacer uso de la persuasión o disuasión verbal o de armas de menor riesgo que letal para evitar el peligro de muerte o lesiones graves; y lo aplica de ser el caso.
31. En caso de que no sea posible emplear otro nivel de uso de fuerza, procede al uso de la fuerza letal siempre que tenga por objeto evitar la muerte o lesiones graves que representen amenaza a la vida propia o de terceros.
32. Informa a la central de radio del C4i el uso de la fuerza letal y sus resultados; elaborando la documentación correspondiente a la autoridad competente; así como su reporte pormenorizado del evento en el entendido de que se realizará siempre que se aplique un nivel de contacto que derive en lesiones o el hecho de desenfundar el arma colocando en su narrativa el nivel de uso de la fuerza que utilizó.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 39 de 57

CENTRAL DE RADIO DEL C4i – La o el Operador

33. Registra en bitácora la situación del evento e informa al mando inmediato para órdenes posteriores.

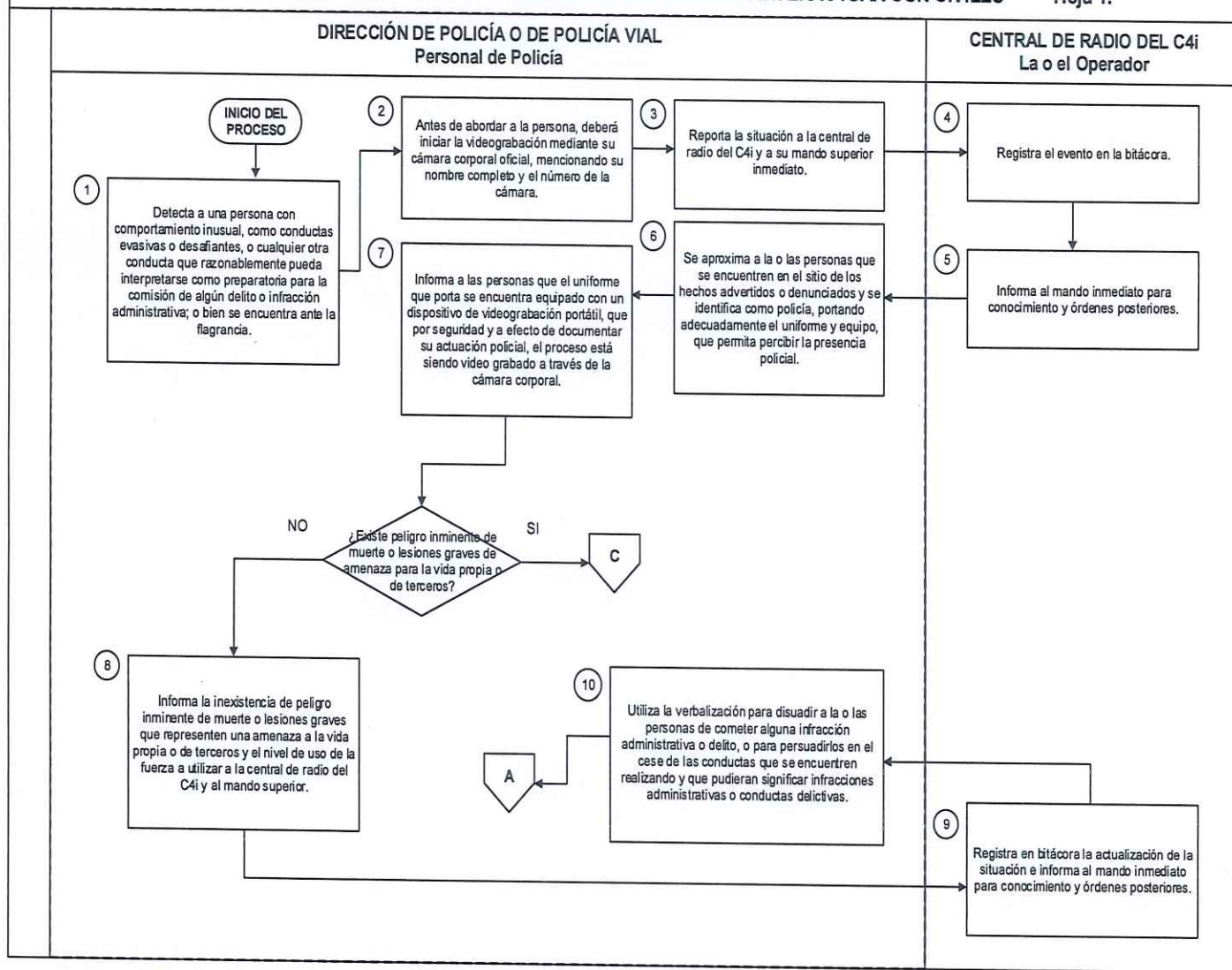
FIN DEL PROCESO.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL
PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

Codificación
SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
Versión: 03
Emisión: Julio de 2020
Actualización: 16 de diciembre de 2025
Página: 40 de 57

DIAGRAMA DEL PROCESO PARA USO DE LA FUERZA AL INTERACTUAR CON CIVILES Hoja 1.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL

PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

Codificación

SSP-USO/FUERZA-P-09-V3

Versión: 03

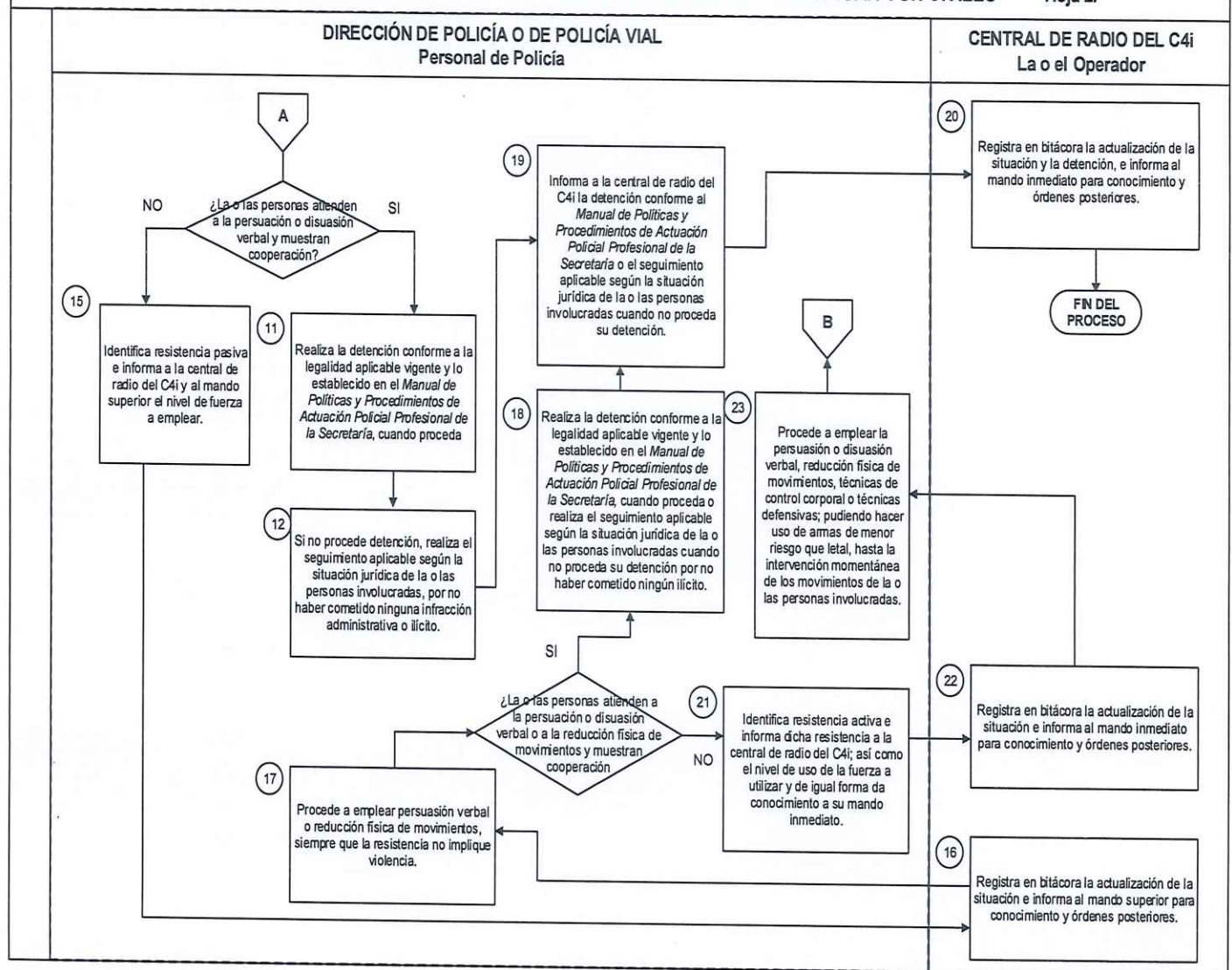
Emisión: Julio de 2020

Actualización: 16 de diciembre de 2025

Página: 41 de 57

DIAGRAMA DEL PROCESO PARA USO DE LA FUERZA AL INTERACTUAR CON CIVILES

Hoja 2.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL
PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

Codificación
SSP-USO/FUERZA-P-09-V3

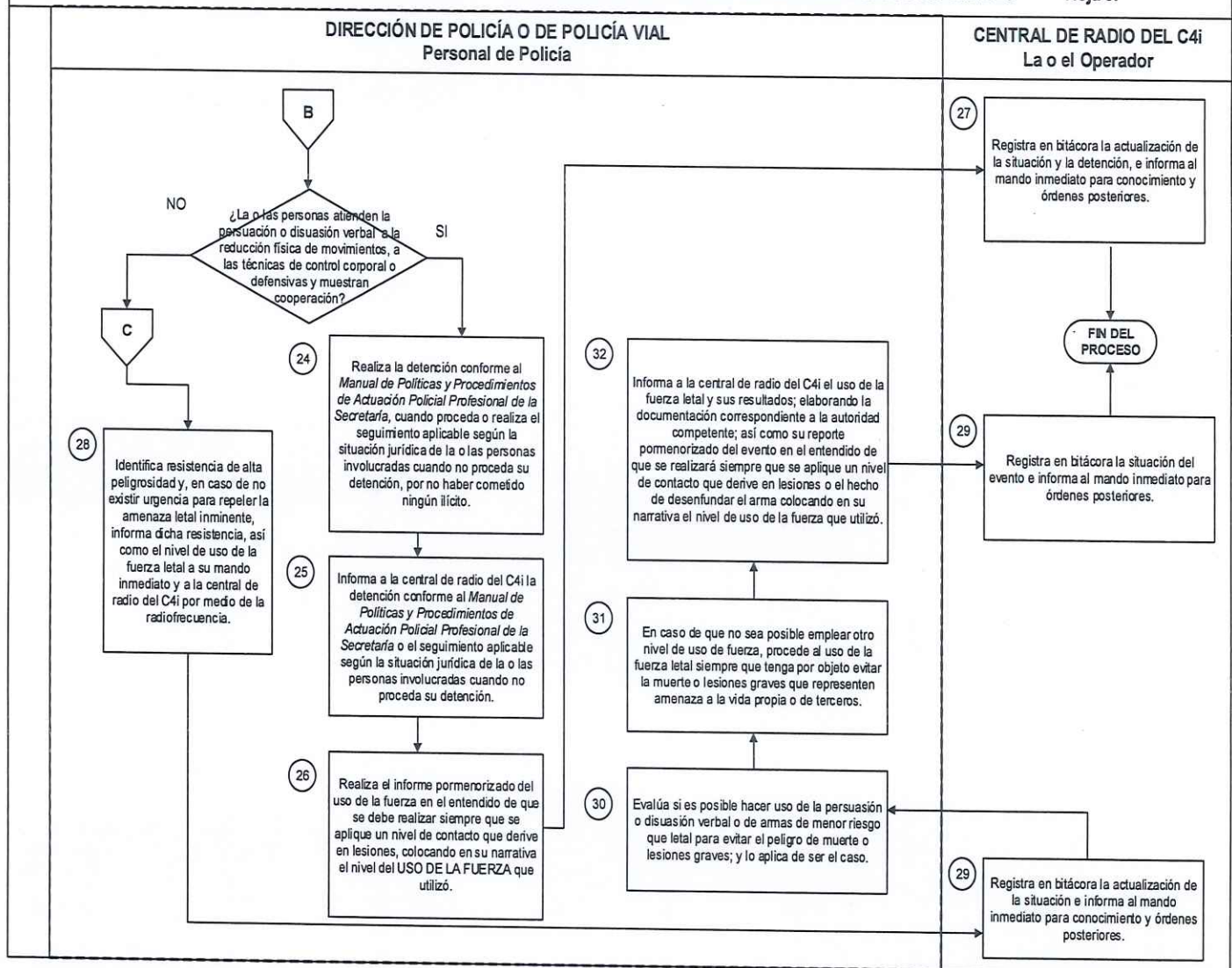
Versión: 03

Emisión: Julio de 2020

Actualización: 16 de diciembre de 2025

Página: 42 de 57

DIAGRAMA DEL PROCESO PARA EL USO DE LA FUERZA AL INTERACTUAR CON CIVILES Hoja 3.



	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 43 de 57

SSP-USO/FUERZA-P-09-PROC-02-V3

**PROCESO PARA BRINDAR AUXILIO MÉDICO DESPUÉS
DEL USO DE LA FUERZA**

Cuando derivado del empleo de cualquier nivel de uso de fuerza se presume que se provocaron lesiones a personas, las y los policías deberán observar el siguiente procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL – Personal de Policía

¿LA PERSONA ESTÁ CONSCIENTE?

NO ESTÁ CONSCIENTE

1. Informa estado de inconsciencia a la central de radio del C4i, por medio de la radiofrecuencia y solicita que se active el servicio de emergencias médicas.

¿ES POSIBLE O SEGURO REALIZAR LA EVALUACIÓN PRIMARIA DE LA PERSONA?

NO ES POSIBLE O SEGURO REALIZAR LA EVALUACIÓN PRIMARIA

2. Realiza las acciones necesarias para despejar el área de personas, vehículos y riesgos potenciales. Si es necesario, solicita apoyo de resguardo por radiofrecuencia.

FIN DEL PROCESO.

¿ES POSIBLE O SEGURO REALIZAR LA EVALUACIÓN PRIMARIA DE LA PERSONA?

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 44 de 57

SÍ ES POSIBLE O SEGURO REALIZAR LA EVALUACIÓN PRIMARIA

3. Se aproxima a la persona y verifica que esté respirando.

¿LA PERSONA ESTÁ RESPIRANDO?

NO ESTÁ RESPIRANDO

4. Verifica signos vitales.

¿LA PERSONA TIENE PULSO?

NO TIENE PULSO

5. Inicia maniobra de reanimación cardio-pulmonar hasta que la persona reaccione o arribe el servicio de emergencias médicas y le reporta el registro de signos vitales recabado.

FIN DEL PROCESO.

¿LA PERSONA TIENE PULSO?

SI TIENE PULSO

6. Inicia maniobra de respiración de salvamento, hasta que la persona respire por sí misma o hasta que arribe el servicio de emergencias médicas y le reporta el registro de signos vitales recabado.

FIN DEL PROCESO.

¿LA PERSONA ESTÁ RESPIRANDO?

SÍ ESTÁ RESPIRANDO

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 45 de 57

7. Realiza exploración física externa a la persona para localizar heridas o hemorragias.

¿LA PERSONA PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS?

SÍ PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS

8. Aplica las técnicas de control de heridas y hemorragias para contener el sangrado hasta que arribe el servicio de emergencias médicas y le reporta el registro de signos vitales recabado.

FIN DEL PROCESO.

¿LA PERSONA PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS?

NO PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS

9. Acompaña a la persona hasta que arribe el servicio de emergencias médicas.

FIN DEL PROCESO.

¿LA PERSONA ESTÁ CONSCIENTE?

SÍ ESTÁ CONSCIENTE

10. Advierte por sí mismo la existencia de lesión o la presencia de malestar, o por comunicación de la persona y pregunta al lesionado las señas y región corporal de la lesión.

11. Se aproxima a la persona y registra sus signos vitales.

12. Realiza exploración física externa a la persona para localizar heridas o hemorragias.

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 46 de 57

¿LA PERSONA PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS?

SÍ PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS

13. Informa a la central de radio del C4i la presencia de hemorragia con motivo del uso de la fuerza y solicita que se active el servicio de emergencias médicas.
14. Registra los signos vitales de la persona.
15. Aplica las técnicas de control de heridas y hemorragias para contener el sangrado hasta que arribe el servicio de emergencias médicas y le reporta el registro de signos vitales recabado.

FIN DEL PROCESO.

¿LA PERSONA PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS?

NO PRESENTA HERIDAS O HEMORRAGIAS

16. Traslada a la persona al Centro de Detenciones si se trata de un detenido, de acuerdo al procedimiento establecido en el *Manual de Políticas y Procedimientos de Actuación Policial Profesional de la Secretaría*.

FIN DEL PROCESO.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL

PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

Codificación
SSP-USO/FUERZA-P-09-V3

Versión: 03

Emisión: Julio de 2020

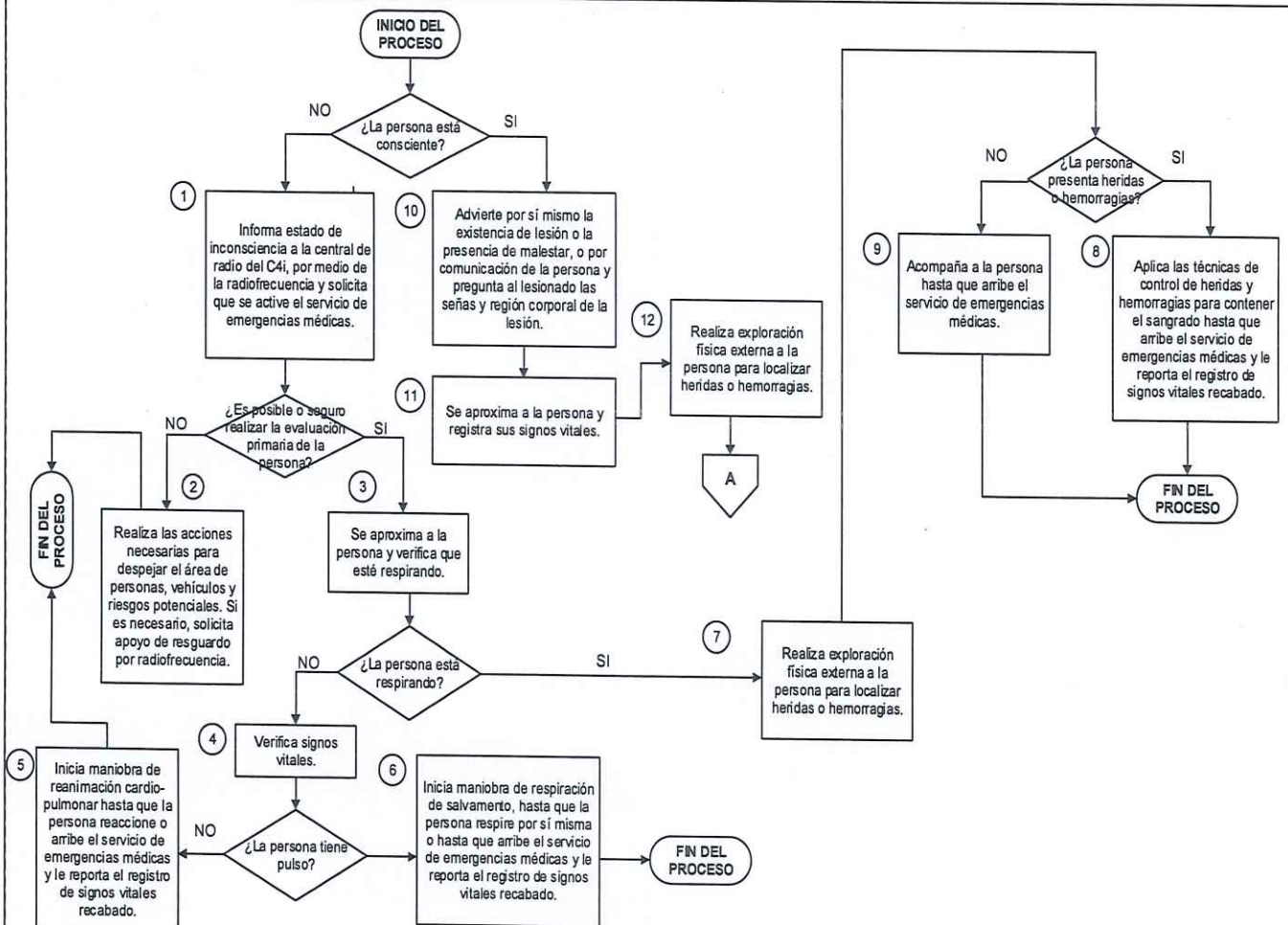
Actualización: 16 de diciembre de 2025

Página: 47 de 57

DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA BRINDAR AUXILIO MÉDICO DESPUÉS DEL USO DE LA FUERZA

HOJA # 1

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DE POLICÍA VIAL
Personal de Policía





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL
PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

Codificación
SSP-USO/FUERZA-P-09-V3

Versión: 03

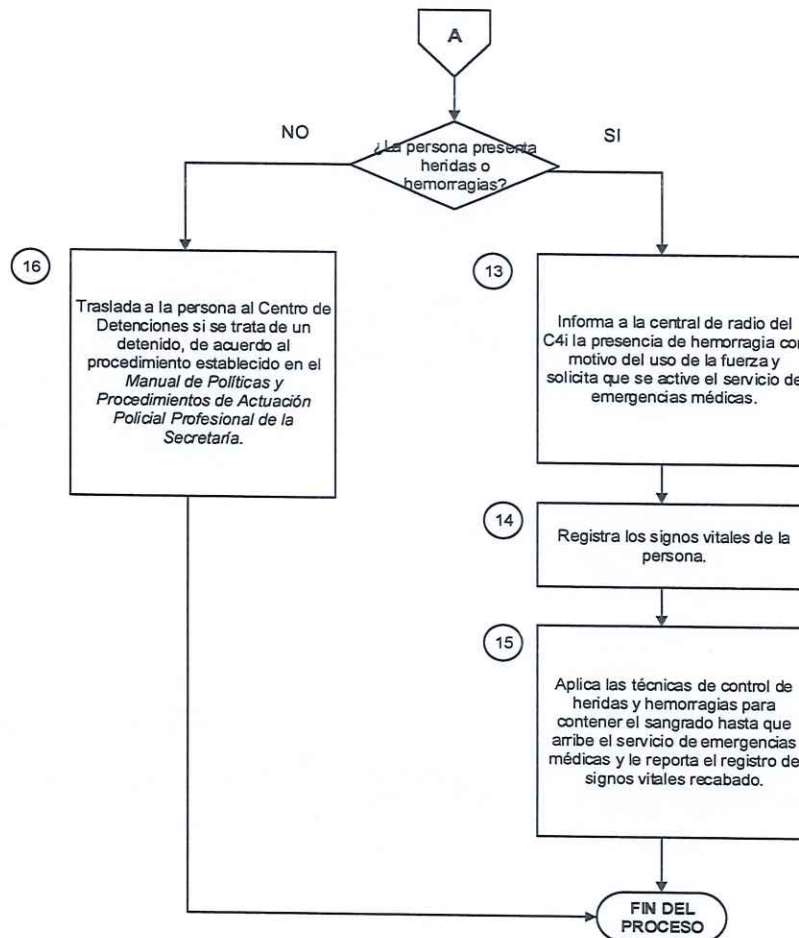
Emisión: Julio de 2020

Actualización: 16 de diciembre de 2025

Página: 48 de 57

DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA BRINDAR AUXILIO MÉDICO DESPUÉS DEL USO DE LA FUERZA
HOJA # 2

DIRECCIÓN DE POLICÍA O DE POLICÍA VIAL
Personal de Policía



	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 49 de 57

X. ANEXOS

	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 50 de 57

SSP-USO/FUERZA-P-09-FORM-01-V3

ANEXO B. INFORME DEL USO DE LA FUERZA DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL

PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

Codificación
SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
Versión: 03

Emisión: Julio de 2020

Actualización: 16 de diciembre de 2025

Página: 51 de 57

ANEXO B. INFORME DEL USO DE LA FUERZA

Llene este Anexo sólo en caso de lesionados y/o fallecidos con motivo del uso de la fuerza.

Apartado B.1 Niveles del uso de la fuerza

Indique cuántos:

Lesionados

Fallecidos

Autoridad

Persona

Seleccione con una "X" según corresponda:

Reducción física de movimientos

Utilización de armas incapacitantes menos letales

Utilización de armas de fuego o fuerza letal

Describa las conductas (resistencia activa y de alta peligrosidad) que motivaron el uso de la fuerza:

¿Brindó o solicitó asistencia médica?

Sí ☐

No ☐

Explique:

Apartado B.2 Datos del primer respondiente que realizó el Informe del uso de la fuerza, sólo si es diferente a quien firmó la puesta a disposición

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

Adscripción:

Cargo/grado:

Firma:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre(s)

Adscripción:

Cargo/grado:

Firma:



	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 52 de 57

SSP-USO/FUERZA-P-09-FORM-02-V3

REPORTE PORMENORIZADO PARA INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE JUSTICIA CÍVICA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL
PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

Codificación
SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
Versión: 03
Emisión: Julio de 2020
Actualización: 16 de diciembre de 2025
Página: 53 de 57

LOGO ACTUAL DE LA SSP-SAN PEDRO GARZA GARCÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA

(LETRA ARIAL10)

AL C. (NOMBRE DEL DIRECTOR DE POLICÍA)
DIRECTOR DE POLICÍA, DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
P R E S E N T E.-

(NOMENCLATURA)SPGG/SSP/000-(AÑO)/RP-UF/POLICÍA/(TURNO)
ASUNTO: (NUMERO) (PERSONA DETENIDA (O) POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA
(CON LESIONES O SIN LESIONES)
FOLIO C4I: (FOLIO DE IPH)

TARJETA INFORMATIVA DEL (GRADO) (NOMBRE COMPLETO DEL ELEMENTO)
RESPONSABLE DE LA UNIDAD (NÚMERO DE UNIDAD)
CUADRANTE: (NÚMERO DE CUADRANTE)
DISTRITO: (NÚMERO DE DISTRITO)

EN LA GUARDIA QUE COMPRENDE DE LAS (COLOCAR TURNO LABORAL)

(LETRA ARIAL 10) Por medio del presente escrito me permito informar los hechos suscitados el día _____
del año 20__, a las _____ horas, al encontrarme circulando sobre _____
recibo un reporte _____ en la _____ cruce con la _____ en la
colonia _____, municipio de _____ por lo que inmediato me dirijo al lugar.

(NARRATIVA DE LOS HECHOS QUE SE PLASMARON EN EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO DE
JUSTICIA CIVICA)

Posteriormente se le realizó dictamen médico al detenido el C. (NOMBRE DEL DETENIDO) de (EDAD), con folio
de dictamen SAY _____ esto siendo a las _____ horas del día _____, realizado por la DRA.
_____ con cédula profesional _____.

Mediante el método de ALCOHOLIMETRO se observa el siguiente resultado; _____ ya que
presenta _____% BAC (Unidad Concentración De Alcohol en la Sangre), lo que equivale a _____ gramos de alcohol
por litro de sangre, prueba que se realiza a través del aparato de alcoholímetro LX0 con número de identificación
_____ el cual fue calibrado en fecha _____ por la empresa KABLA; siendo la presente prueba
_____; realizada a las _____ horas del día _____.

Mediante el método PERCEPCIÓN DE LOS SENTIDOS, se observa el siguiente resultado: _____,
observando los siguientes datos clínicos _____



	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 54 de 57

SSP-USO/FUERZA-P-09-FORM-03-V3

REPORTE PORMENORIZADO PARA DELITOS



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL
PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA**

Codificación
SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
Versión: 03
Emisión: Julio de 2020
Actualización: 16 de diciembre de 2025
Página: 55 de 57

LOGO ACTUAL DE LA SSP-SAN PEDRO GARZA GARCÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA

(LETRA ARIAL10)

AL C. (NOMBRE DEL DIRECTOR DE POLICÍA)
DIRECTOR DE POLICÍA, DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
P R E S E N T E.-

(NOMENCLATURA)SPGG/SSP/000-(AÑO)/RP-UF/POLICÍA/(TURNO)
ASUNTO: (NUMERO) (PERSONA DETENIDAS Y DELITO)
FOLIO C4I: (FOLIO DE IPH)

TARJETA INFORMATIVA DEL ((GRADO)) (NOMBRE COMPLETO DEL FIJAMENTO)
RESPONSABLE DE LA UNIDAD (NÚMERO DE UNIDAD)
CUADRANTE: (NÚMERO DE CUADRANTE)
DISTRITO: (NÚMERO DE DISTRITO)

EN LA GUARDIA QUE COMPRENDE DE LAS (COLOCAR TURNO LABORAL)

(NARRATIVA DE HECHOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN E INFORME POLICIAL
HOMOLOGADO)

ANEXANDO COPIA SIMPLE DEL IPH _____

RESPECTUOSAMENTE.-
EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA A _____.

POLICIA _____
RESPONSABLE DE LA UNIDAD _____

(INICIALES DE QUIEN REALIZA LA TARJETA)

CCP. DIRECCIÓN DE POLICÍA
CCP. SUPERVISOR GENERAL
CCP. ASUNTOS INTERNOS



	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN DE POLICÍA DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA	Codificación SSP-USO/FUERZA-P-09-V3
		Versión: 03
		Emisión: Julio de 2020
		Actualización: 16 de diciembre de 2025
		Página: 56 de 57

SSP-USO/FUERZA-P-09-FORM-04-V3

GRÁFICO MODELO DINÁMICO DE USO DE LA FUERZA





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE POLICÍA
DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL

PROTOCOLO DE USO DE LA FUERZA

Codificación
SSP-USO/FUERZA-P-09-V3

Versión: 03

Emisión: Julio de 2020

Actualización: 16 de diciembre de 2025

Página: 57 de 57

